



---

**Propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración de Banco Popular Español, S.A. somete a la Junta General Ordinaria de accionistas a celebrar en Madrid el 29 de mayo de 2007 en primera convocatoria o el 30 de mayo de 2007, en segunda convocatoria.**

---

---

## PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

---

**PRIMERO.- Aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión de Banco Popular Español, S.A. y de su Grupo consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio 2006.**

**Propuesta:** Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria) y el informe de gestión de Banco Popular Español y de su grupo consolidado, así como la propuesta de aplicación del resultado y la gestión social correspondientes al ejercicio 2006.

Las cuentas anuales y el informe de gestión individuales y consolidados del ejercicio 2006, formuladas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de febrero de 2007, son las que constan en el Informe Anual individual y consolidado, respectivamente.

La propuesta de distribución de los beneficios de 2006 del Banco Popular Español recogida en el Informe Anual 2006 es la siguiente:

	<b>Euros</b>
Distribución:	
Reserva Estatutaria	-
Reservas voluntarias	179.477.397,84
Reservas inversión en Canarias	-
Dividendos activos	505.619.936,64
Dividendos a cuenta pagados	124.703.378,60
Dividendos pendientes de pago	380.916.558,04
Resultado distribuido	685.097.334,48
Resultado del ejercicio	685.097.334,48

De la cantidad de 505.619.936,64 euros que se destinará al pago de dividendos, se han abonado a los accionistas 377.148.717,16 euros que corresponden a la suma del primer, segundo y tercer dividendo a cuenta del ejercicio 2006, correspondiendo los restantes 128.471.219,48 euros al pago del dividendo complementario del ejercicio 2006, por un importe de 0,1057 euros por acción, dividendo que se hará efectivo a los señores accionistas el día 12 de julio de 2007.

---

## PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

---

### **SEGUNDO.- Modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales:**

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, modificar los artículos 14º, 16º, 18º, 21º de los Estatutos Sociales para su adaptación al Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como modificar los artículos 22º y 23º y suprimir los artículos 24º y 25º, relativos a la Dirección General y al Secretario General.

#### **2º.1 Modificación del artículo 14º relativa a la limitación de asistencia a las Juntas Generales de accionistas.**

##### **Propuesta**

Modificar la redacción del primer párrafo del artículo 14º de los Estatutos Sociales a los efectos de reducir la limitación de asistencia a las Juntas Generales de Accionistas que, en lo sucesivo, quedará con la siguiente redacción:

**Artículo 14º.- Podrán asistir a las Juntas Generales los titulares de acciones que representen, al menos, un valor nominal de cien euros. Los accionistas que posean menor cantidad podrán hacerse representar por otro accionista con derecho de asistencia, o por cualquiera de los que al agruparse integren el mínimo antes fijado.**

#### **2º.2 Modificación del artículo 16º relativa a la Vicepresidencia del Consejo de Administración.**

##### **Propuesta**

Modificar el artículo 16º de los Estatutos Sociales a los efectos de incluir un párrafo complementario decimocuarto relativo a la sustitución de determinadas facultades del Presidente por el Vicepresidente o los Presidentes de las Comisiones del Consejo que, en lo sucesivo, quedará con la siguiente redacción:

Asimismo, el Vicepresidente o, si no hubiera ninguno designado, los Presidentes de las citadas Comisiones, podrán solicitar la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día.

#### **2º.3 Modificación del artículo 18º en relación con las funciones del Secretario del Consejo de Administración.**

##### **Propuesta**

Modificar el artículo 18º de los Estatutos Sociales a los efectos de incluir dos párrafos finales relativos a las funciones del Secretario del Consejo de Administración que, en lo sucesivo, quedarán con la siguiente redacción:

El Secretario velará para que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus Reglamentos; sean conformes con los Estatutos y con los Reglamentos de la Junta y del Consejo y demás normativa interna; y tengan presentes las recomendaciones de buen gobierno aceptadas por la Sociedad.

A falta de designación del Secretario de las Comisiones del Consejo, actuará como tal el Secretario del Consejo de Administración, que podrá ser sustituido, en su caso, por el Vicesecretario o uno de los Vicesecretarios.

#### **2º.4 Modificación del artículo 21º a los efectos de regular en artículos independientes de nueva creación las Comisiones del Consejo de Administración.**

##### **Propuesta**

Modificar el artículo 21º de los Estatutos Sociales, que quedará redactado, en lo sucesivo, con sus actuales tres primeros párrafos, e incluir dos nuevos artículos que se refieren respectivamente a la Comisión de Auditoría y Control (artículo 22º) -que comprenderá los párrafos del cuarto al final del actual artículo 21º, en los que se incorpora una mención al cese de los miembros de la Comisión-, y a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses (artículo 23º). La redacción de los artículos 22º y 23º será la siguiente:

**Artículo 22º.**- El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión estará integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, mayoritariamente no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse por el propio Consejo a su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos, el cual deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. La duración del cargo de los restantes miembros de la Comisión será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos de igual duración. Los miembros de la Comisión cesarán cuando cesen en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo dos reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus reuniones de los auditores de cuentas y de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal del Banco, con fines informativos.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces.

La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

Las competencias mínimas de la Comisión de Auditoría y Control serán las siguientes:

1. Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento del Auditor de Cuentas externo.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna.
4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la sociedad.
5. Llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

**Artículo 23º.-** El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses.

La Comisión estará integrada por un mínimo de tres Consejeros y un máximo de cinco, mayoritariamente no ejecutivos, nombrados por el Consejo de Administración, debiendo elegirse por el propio Consejo a su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos. Los miembros de la Comisión cesarán cuando cesen en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus miembros, celebrando como mínimo dos reuniones al año. También se reunirá cuando el Consejo de Administración solicite la emisión de informes o la formulación de propuestas dentro del ámbito de sus competencias.

La Comisión podrá requerir la asistencia a sus reuniones de cualquiera de los miembros del equipo de dirección o del personal del Banco, con fines informativos.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros concurrentes a la sesión, que deberá ser convocada por el Presidente o el que haga sus veces.

La Comisión tendrá informado permanentemente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las funciones de su competencia.

La Comisión será competente en materia de nombramientos y política de retribuciones de consejeros y altos cargos, gobierno y responsabilidad social corporativa de la Entidad y las demás que le asigne el Consejo de Administración.

## 2º.5 Modificación de los artículos 22º y 23º y supresión del artículo 24º en relación con la composición y competencias de la Dirección General.

### Propuesta

Con el fin de actualizar la composición de la Dirección General y las funciones que desempeña en la gestión de la Compañía, modificar el artículo 22º y el apartado II del artículo 23º, así como suprimir el artículo 24º de los Estatutos Sociales, que, en lo sucesivo, quedarán con la siguiente redacción:

**Artículo 22º.-** El Banco tendrá como órgano técnico y ejecutivo de gobierno a la Dirección General.

Estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre los componentes de la Alta Dirección del Banco previa consulta a la Asociación de Directivos del Banco. Si se produjesen vacantes por más de treinta días, podrán ser cubiertas por designación acordada por mayoría simple, por los restantes miembros ~~en ejercicio~~ de la Dirección General.

En reconocimiento a su carácter técnico y profesional y de conformidad con los fines estatutarios de la citada Asociación de Directivos, los miembros de la Dirección General deberán ser profesionales con un mínimo de cuatro años de servicios efectivos como directivos del Banco.

La Dirección General podrá estar presidida por el ~~Presidente~~ Consejero Delegado de la Sociedad ~~o por un Delegado del Consejo de Administración. En el caso de que ni uno ni otro lo hiciera, se elegirá un Presidente de entre sus miembros, cuyo mandato no podrá exceder de cinco años, sin que pueda ser reelegido.~~

~~Las certificaciones de sus acuerdos serán expedidas por el Secretario General del Banco, que, a todos los efectos, actuará en relación con la Dirección General de igual manera que lo hace el Secretario del Consejo de Administración respecto a éste.~~

Cualquier modificación de lo dispuesto en este artículo, así como de lo que se establece en el artículo 23 siguiente, requerirá la aprobación de la Junta General de Accionistas, oído en el seno de la misma el parecer de la Asociación Profesional de Directivos.

**Artículo 23º.-** Las facultades de la Dirección General del Banco son las siguientes:

...

II) Por atribución propia y conforme a los Estatutos de la Asociación de Directivos:

- a) ~~trazar las normas de gobierno y dirección del Banco en orden a la gestión y administración de los asuntos sociales, salvo en las materias expresamente reservadas al conocimiento del Consejo de Administración.~~
- b) ~~Definir la política de formación profesional permanente de los empleados y directivos, informando a aquéllos sobre sus derechos, deberes y responsabilidades de todo tipo que se deriven de su actuación profesional.~~
- c) ~~Participar en los expedientes de premios y sanciones y tratar, en su caso, de la rehabilitación de sancionados recuperables.~~
- d) ~~Regular el procedimiento de ingreso en el Banco de los hijos de empleados, así como su previa y ulterior formación profesional.~~

## **2º.6 Supresión del artículo 25º relativo al Secretario General.**

### **Propuesta**

Al tratarse de una figura estatutaria vacante desde hace varios años, eliminar la regulación estatutaria del Secretario General y, en consecuencia, suprimir el artículo 25º de los Estatutos Sociales y la mención que se contiene a su figura en el artículo 11º de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, quedará con la siguiente redacción:

**Artículo 11º.**- Las facultades de Gobierno, Administración y representación de la Sociedad residirán en las Juntas Generales de Accionistas, el Consejo de Administración, el Presidente de la Sociedad, el o los Consejeros Delegados y la Dirección General del Banco ~~y el Secretario General.~~

Las modificaciones estatutarias derivadas del presente acuerdo quedan sometidas a la condición suspensiva de su autorización administrativa, en los términos previstos por el Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito, o, en su caso, a su mera comunicación para su constancia en el Registro Especial.

---

## PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

---

### **TERCERO.- Modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General:**

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, modificar los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas que se señalan a continuación, para su adaptación al Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **3º.1 Modificación del artículo 8º en relación con la información a incluir en la web corporativa.**

##### **Propuesta**

Modificar el artículo 8º del Reglamento de la Junta a los efectos de incluir un párrafo 8.1.d) complementario, relativo a la información sobre los miembros del Consejo de Administración a incluir en la web corporativa que, en lo sucesivo, quedará con la siguiente redacción:

- d) Información sobre los miembros del Consejo de Administración que incluya el perfil profesional y biográfico; otros Consejos de Administración a los que pertenezcan; su categoría dentro del Consejo de la Sociedad, reflejando en el caso de los dominicales el accionista al que representen o con quien tengan vínculos; la fecha de su primer nombramiento y los posteriores; y las acciones de la Sociedad, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

#### **3º.2 Modificación del artículo 9º para incluir nuevas competencias de la Junta.**

##### **Propuesta**

Modificar el artículo 9º del Reglamento de la Junta para la inclusión entre las competencias de la Junta la aprobación de los Informes sobre la política de retribuciones de los consejeros, así como las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad mediante la inclusión de nuevos epígrafes i) a l) que, en lo sucesivo, quedarán con la siguiente redacción:

- i) La votación como punto separado del Orden del Día y con carácter consultivo de los Informes sobre la política de retribuciones de los consejeros.
- j) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.
- k) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social.
- l) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.



### **3º.3 Modificación de los artículos 12º (publicidad de la convocatoria) y 28º (votación de las propuestas) en relación con la votación separada de los asuntos sustancialmente independientes.**

#### **Propuesta**

Modificar el artículo 12º.2 y crear un nuevo apartado 3 en el artículo 28º del Reglamento de la Junta en relación con la votación separada de asuntos sustancialmente independientes que, en lo sucesivo, quedarán con la siguiente redacción:

- 12.2 El anuncio de convocatoria, además de otras menciones legales y estatutarias, fijará la fecha y hora de la celebración, el Orden del Día de la Junta General en el que se incluirán los asuntos sustancialmente independientes para su votación separada, la forma y el lugar en que se ponen a disposición de los accionistas las propuestas de acuerdos y la documentación legal comprensiva de los diferentes informes y documentos que deben ser objeto de difusión previa a los accionistas e indicará las direcciones de correo electrónico y teléfono puestos al servicio de los accionistas.
- 28.3 Se votarán separadamente, conforme se establezca en el Orden del Día, aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Esta regla se aplicará en particular:
- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de manera individual.
  - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.
  - c) A la votación, con carácter consultivo, de los Informes sobre la política de retribuciones de los consejeros.

### **3º.4 Modificación del artículo 28º en relación con el fraccionamiento del voto en las Juntas.**

#### **Propuesta**

Crear un nuevo apartado 6 en el artículo 28º del Reglamento de la Junta en relación con el fraccionamiento del voto en las Juntas Generales de Accionistas que, en lo sucesivo, quedará con la siguiente redacción:

- 28.6 La Sociedad permitirá fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

---

## PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

---

### **CUARTO.- Nombramiento y reelección de Consejeros.**

#### **4º.1 Nombramiento de Don Nicolás Osuna García como Consejero independiente.**

##### **Propuesta:**

De conformidad con la recomendación emitida por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de intereses, asumida por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de abril de 2007, nombrar como miembro del Consejo de Administración a Don Nicolás Osuna García.

En atención a su perfil profesional y biográfico, el Consejo propone que sea calificado como Consejero independiente.

#### **4º.2 Nombramiento de Doña Helena Revoredo Delveccio como Consejera independiente.**

##### **Propuesta:**

De conformidad con la recomendación emitida por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de intereses, asumida por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de abril de 2007, nombrar como miembro del Consejo de Administración a Doña Helena Revoredo Delveccio.

En atención a su perfil profesional y biográfico, el Consejo propone que sea calificada como Consejera independiente.

#### **4º.3 Reelección de Don Luis Herrando Prat de la Riba como Consejero independiente.**

##### **Propuesta:**

De conformidad con la recomendación emitida por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de intereses, asumida por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de abril de 2007, reelegir al Consejero Don Luis Herrando Prat de la Riba.

En atención a su perfil profesional y biográfico, el Consejo propone que sea calificado como Consejero independiente.

#### **4º.4 Reelección de Don Francisco Aparicio Valls como Consejero ejecutivo.**

##### **Propuesta:**

De conformidad con la recomendación emitida por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de intereses, asumida por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de abril de 2007, reelegir al Consejero Francisco Aparicio Valls.

En atención a su perfil profesional y biográfico, el Consejo propone que sea calificado como Consejero ejecutivo.

#### **4º.5 Reelección de Sindicatura de Accionistas de BPE como Consejero dominical.**

##### **Propuesta:**

De conformidad con la recomendación emitida por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de intereses, asumida por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de abril de 2007, reelegir al Consejero Sindicatura de Accionistas de BPE.

En atención a su perfil, el Consejo propone que sea calificado como Consejero dominical.

---

## PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

---

**QUINTO.-** **Reelección de Auditores de cuentas para la revisión y auditoría legal de los estados financieros del Banco y consolidados.**

**Propuesta:** De conformidad con la propuesta emitida por la Comisión de Auditoría y Control, asumida por el Consejo de Administración, y de acuerdo con lo establecido en el art. 204 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, reelegir a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. como auditores de los estados financieros del Banco y consolidados por el plazo legal de un año.

---

## PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

---

**SEXTO.- Autorización para adquirir acciones propias, dentro de las condiciones que permite la Ley, y para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y consiguiente reducción del capital social, hasta un límite del 5 por 100 del capital.**

**Propuesta:** De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, se propone el siguiente acuerdo:

Autorizar y facultar al Consejo de Administración del Banco Popular Español así como a los órganos de administración de aquellas sociedades respecto de las cuales el Banco Popular Español tenga la consideración de sociedad dominante para adquirir, bajo las modalidades que admita la Ley, las acciones del Banco Popular Español, dentro de los límites y con los requisitos que se enuncian seguidamente:

- \* Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posean el Banco y sus sociedades filiales, no exceda en cada momento del 5 por 100 del capital social.
- \* Que el Banco y, en su caso, la sociedad filial adquirente, tengan capacidad para dotar la reserva indisponible prescrita en la Ley para estos casos sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.
- \* Que las acciones adquiridas se hallen íntegramente desembolsadas.
- \* Que el precio de adquisición no sea inferior al valor nominal ni superior en un 20% al valor de cotización correspondiente a la sesión de Bolsa de la fecha de adquisición.

Esta autorización, que se concede por el plazo máximo legal, se entiende sin perjuicio de los supuestos contemplados en la Ley como de libre adquisición.

Se autoriza igualmente al Consejo de Administración para la enajenación de las acciones propias adquiridas o que puedan adquirirse en el futuro así como para proceder a su amortización con cargo a los recursos propios y efectuar la consiguiente reducción del capital y modificación estatutaria, por el importe que en cada momento resulte conveniente o necesario, hasta el máximo de las acciones propias en cada momento existentes, en una o varias veces y siempre dentro del plazo máximo de dieciocho meses a partir de la fecha de celebración de la Junta.

La presente autorización engloba y sustituye a la otorgada por la Junta General Ordinaria de 31 de mayo de 2006.

---

## PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

---

**SÉPTIMO.-** Autorización al Consejo de Administración para emitir pagarés, bonos y obligaciones, simples o subordinados, con o sin garantía, no convertibles en acciones, participaciones preferentes, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, cédulas territoriales o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa extranjera, y a tipo fijo o variable, dentro del plazo máximo legal de cinco años.

**Propuesta:**

1.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2005 en el punto Octavo del Orden del Día, por el que se autorizó al Consejo de Administración a emitir valores.

2.- Delegar en el Consejo de Administración, por el plazo máximo legal de cinco años, la facultad de emitir en una o varias veces, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y previas las autorizaciones y trámites que a tal efecto resulten necesarios, pagarés, bonos y obligaciones, simples o subordinados, con o sin garantía, no convertibles en acciones, participaciones preferentes, cédulas, bonos y participaciones hipotecarias, certificados de transmisión de hipoteca, cédulas territoriales o cualesquiera otros valores de renta fija, en euros o en otra divisa extranjera, y a tipo fijo o variable, así como fijar y determinar las condiciones inherentes a cada una de las emisiones que se puedan efectuar en virtud de este acuerdo y, si se estima conveniente, solicitar de las sociedades rectoras de las bolsas de valores, organismos rectores de otros mercados secundarios y demás entidades públicas y órganos competentes la admisión a negociación de los valores emitidos, con sujeción de la sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en el futuro en materia de Bolsas y, especialmente, sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

3.- Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se faculta de manera expresa al Consejo de Administración para que pueda sustituir las facultades delegadas a su favor en virtud del presente acuerdo en la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, o en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, en términos tan amplios y bastantes como en Derecho puedan requerirse.

---

## PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

---

**OCTAVO.- Informe sobre la política de retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, para su votación con carácter consultivo.**

**Propuesta:** Presentar a la Junta General de Accionistas el Informe sobre la política de retribución de los miembros del Consejo de Administración, para su votación con carácter consultivo.

---

## PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

---

### **NOVENO.- Información sobre las modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.**

**Propuesta:** Informar a la Junta General de Accionistas de las siguientes modificaciones introducidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

Modificación del artículo 6 B) b1) para elevar la participación accionarial al 5% del capital social para la calificación de un consejero como dominical, de acuerdo con la definición establecida en el Código Unificado de Buen Gobierno que, en lo sucesivo quedará con la siguiente redacción:

b1) **Consejeros Dominicales:** propuestos por aquellos que posean una participación accionarial superior o igual al 5% del capital del Banco o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.

Modificar el segundo párrafo del punto 1 de los artículos 24º y 25º para establecer que, en los casos en los que el Consejo de Administración no designe Secretario en las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos, Retribuciones, Gobierno Corporativo y Conflictos de Intereses, actuará como tal el Secretario del Consejo de Administración que será sustituido, en su caso, por el Vicesecretario o uno de los Vicesecretarios que, en lo sucesivo, quedarán con la siguiente redacción:

El Consejo de Administración designará al Presidente de la Comisión de entre los miembros de la Comisión, así como a su Secretario, que no tendrá que ser necesariamente miembro de la Comisión. Cuando no proceda al nombramiento del Secretario, actuará como tal el que lo sea del Consejo de Administración que será sustituido, en su caso, por el Vicesecretario o uno de los Vicesecretarios.



---

## PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

---

**DÉCIMO.-** Acogimiento al régimen de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VII, Título VII, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

**Propuesta:** Acogerse, a partir del 1 de enero de 2008 y por tiempo indefinido, al régimen de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VII, Título VII, del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

---

## PUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

---

**DECIMOPRIMERO.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para la formalización, interpretación, subsanación y ejecución más plena de los acuerdos que adopte la Junta General, así como para aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales.**

**Propuesta:** Delegar en el Consejo de Administración, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General, concediendo la capacidad de sustituir estas facultades en la Comisión Ejecutiva o en las personas que el Consejo estime conveniente, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte del Banco de España, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Registro Mercantil o cualquier otro organismo público o privado. A tales efectos, podrán formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar en el más amplio sentido los acuerdos adoptados por la Junta General hasta dejarlos inscritos en los correspondientes registros, así como rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las que suponga la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil o requiera la autoridad administrativa competente.

Asimismo, facultar al Presidente D. Ángel Carlos Ron Güimil, al Secretario del Consejo, D. Francisco Aparicio Valls, y a los Vicesecretarios D. Francisco Javier Zapata Cirugeda y D. Francisco Javier Lleó Fernández para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezca ante Notario Público y otorgue o firme las correspondientes escrituras públicas necesarias o convenientes en las que solemnice y formalice los precedentes acuerdos, con las facultades complementarias de lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes Registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como para que cualquiera de ellos pueda rectificar o subsanar dichos acuerdos, siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar las rectificaciones que suponga la calificación verbal o escrita del señor Registrador Mercantil.

Por último, se delega en el Consejo de Administración la facultad de aprobar un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales, en el plazo máximo de un año, con facultades expresas para establecer una nueva numeración de los artículos afectados por las modificaciones aprobadas, así como para introducir en los mismos las correcciones o aclaraciones que sean precisas para su mejor comprensión siempre y cuando las mismas no alteren el sentido de la modificación aprobada.

---